

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

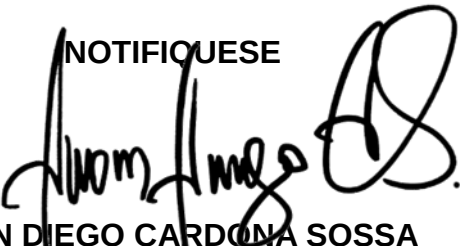
El Santuario, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Sandra Milena López Serna
DEMANDADA	Daniel Fernando Duque Garcia
RADICADO	05 697 31 84 001 2022 00155 00
ASUNTO	Resuelve Solicitud y requiere apoderado
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 1148

En atención a la solicitud elevada por el togado que representa los intereses de la parte ejecutante, abra de indicar esta agencia judicial, que a la fecha es él quien no ha dado cumplimiento a la carga procesal de notificación de la demanda al demandado, a fin de continuar con el trámite del proceso, pues el pantallazo aportado se hizo en atención al requisito establecido en la Ley 2213 de 2022, y a efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, toda vez que en el mismo no se aporta sino el escrito de demanda, faltando en aquel adjuntar el auto admisorio.

Es por ello que se requiere al togado para que cumpla en debida forma la notificación al demandado DUQUE GARCIA.

NOTIFIQUESE

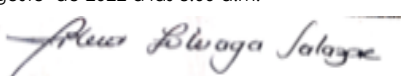


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 122 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 18 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR

SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4bb07d9231e23cc8cd99df35f51393bb8c1319efe2b340e7ce53e31d2fca1e**

Documento generado en 17/08/2022 02:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>